

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA	
08-Mar-22	06	El-F-004	1 de 36	

1. Tipo de informe	Preliminar		Final	x	Final del Ciclo de Auditoría		
2. Auditoría No.	013-SEM-2025		3. Fecha de informe		16	10	2025
4. Título de la auditoría			Auditoría Secretaría de Educación Municipal 013-SEM-2025				
5. Líder Unidad Auditable			Piedad Figueroa Arévalo				
Líder Auditoría			Liliana Caicedo Velásquez				
6. Ejecución de la Auditoría							
Desde	08	09	2025	Hasta	19	09	2025
Reunión de Inicio				Reunión de Cierre			
	08	09	2025		19	09	2025
7. Objetivo Auditoría:							
Evaluar la eficiencia del Sistema de Control Interno en la Secretaría de Educación Municipal, verificando que este permita minimizar los riesgos, fortalecer la operatividad del Sistema de Gestión y asegurar la efectividad de los controles al interior de la dependencia.							
8. Alcance Auditoría:							
La auditoría interna de gestión se realizará en las instalaciones la Secretaría de Educación Municipal de la alcaldía de Pasto, entre los días 08 de septiembre al 19 de septiembre de 2025, y se enfocará en aspectos relacionados con la evaluación de riesgos, gestión y controles para la vigencia 2024 y lo transcurrido de la vigencia 2025, verificando la efectividad en la planeación realizada por la dependencia y la consecución de los objetivos propuestos, tomando como base la normatividad interna y externa, vigente y aplicable.							
9. Limitaciones al proceso auditor:							
Ninguna							
10. Criterios de auditoría							
- Modelo Integrado de Planeación y Gestión vs 6 – MIPG - Modelo Estándar de Control Interno – MECI - Ley 152 de 1994, Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.							

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 2 de 36

- Acuerdo 010 del 30 de mayo de 2024, mediante el cual fue adoptado el Plan de Desarrollo Municipal de Pasto 2024 - 2027 "Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro".
- Decreto 287 de 28 de julio de 2022 "Por medio del cual se actualiza el modelo de monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y de Proyectos de Inversión Pública"
- Hoja de Captura Secretaría de Educación Municipal 2024.
- Manual de riesgo de la Alcaldía de Pasto versión 4
- Plataforma PIIP- (Seguimiento a Proyectos de Inversión)
- La ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 951 del 31 de marzo de 2005, por la cual se crea el acta de informe de gestión.
- Ley 594 del 14 de julio del 2000, reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones
- Decreto 4791 de 200 por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.
- El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015
- Ley 1551 de 2012 Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
- Ley 136 de 1994 , Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
- Acuerdo No.011 de 29 de abril de 2019, "Por medio del cual se adopta la Política Pública Educativa PIEMSA para el municipio de Pasto 2019 – 2030.
- Ley 1952 de 2019, Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y los procedimientos para su ejercicio y garantía
- Decreto 1082 de 2015: Este decreto reglamenta la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
- *Ley Estatutaria 1757 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"*
- El Manual Único de Rendición de cuentas (Versión 2).
- Ley 909 de 2004. por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 3 de 36

- Acuerdo 6176 DE 2018. Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba.
- Decreto 815 de 2018. Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos.
- Decreto 1072 de 2015. capítulo 6. sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- Resolución 0312 -2019. Estándares Mínimos del Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. Concepto Integral de la Auditoría

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, respecto a las funciones de los auditores internos, de acuerdo al procedimiento interno establecido para el desarrollo de las auditorías y en desarrollo del Plan Anual de Auditorías aprobado en el Comité Institucional Coordinador de Control Interno en el mes de enero del año 2025, realizó Auditoría Regular a la Secretaria de Educación Municipal, con el fin de evaluar los resultados de la gestión adelantada por la dependencia durante la vigencia 2024 y lo transcurrido de la vigencia 2025, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración; de igual manera, se verificó el cumplimiento de los planes y programas de la dependencia en el desarrollo de sus funciones, el monitoreo del desempeño de las actividades de la dependencia y el desempeño de los funcionarios responsables de las actividades.

El equipo auditor, evaluó la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno, a través del análisis de las evidencias aportadas por los auditados, y posterior a ello, se generó el presente informe de auditoría en el que se describen las situaciones detectadas como oportunidades de mejora, para las cuales, la dependencia deberá proyectar y desarrollar acciones, que le permitan contribuir al mejoramiento continuo de la administración municipal, y a la vez, brindar la prestación de servicios a la ciudadanía, con oportunidad, calidad y eficiencia.

1. Ambiente de Control

En la dependencia se identificó la necesidad de fortalecer el conocimiento y la aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), con el fin de promover una mayor comprensión de

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 4 de 36

sus componentes y propósitos. Este fortalecimiento permitirá optimizar la mejora continua, garantizar la eficiencia institucional y consolidar una cultura organizacional basada en la transparencia y la responsabilidad.

La dependencia cuenta con los acuerdos de gestión debidamente suscritos, lo que permitió verificar su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente, evidenciando compromiso institucional con los principios de responsabilidad, eficiencia y control.

Se constató que los procesos de inducción, reinducción y capacitación se desarrollaron conforme a los parámetros definidos institucionalmente, favoreciendo el proceso adaptativo del personal, así como el fortalecimiento de la cultura organizacional y el sentido de pertenencia hacia la Alcaldía de Pasto.

Respecto a la evaluación del desempeño laboral, se verificó que éstas se realizaron dentro de los plazos establecidos; sin embargo, es importante revisar la correspondencia entre los porcentajes asignados y las observaciones consignadas en las evaluaciones, con el fin de continuar fortaleciendo la objetividad y la transparencia en la valoración del desempeño, asegurando que ésta refleje de manera adecuada los resultados alcanzados por cada funcionario.

En lo que respecta a los informes de gestión, se identificó que el documento correspondiente a la Subsecretaría de Calidad Educativa no fue entregado en la dependencia, en concordancia con lo establecido en la Ley 951 de 2005 y la Resolución No. 279 de diciembre de 2023, expedida por la Contraloría Municipal de Pasto, impidiendo evidenciar la gestión desarrollada durante el periodo de ejercicio del cargo, afecta la trazabilidad y continuidad de los procesos institucionales.

Finalmente, se identificó la necesidad de fortalecer el conocimiento, apropiación y aplicación del Código de Integridad, así como de las disposiciones relacionadas con el manejo del Conflicto de Intereses, en el personal adscrito a la Secretaría de Educación Municipal. Este fortalecimiento contribuirá al desarrollo de una cultura institucional basada en la ética pública, la integridad y la transparencia.

2. Evaluación del Riesgo

En cuanto a la administración del riesgo, la Secretaría de Educación Municipal, cuenta con mapas de riesgos, tanto de gestión y corrupción los cuales están actualizados. En lo que respecta al monitoreo de los riesgos, durante el proceso de auditoría se constató que, para la vigencia 2024, se efectuó el reporte y seguimiento de los controles de riesgos ante la Oficina de Planeación de Gestión Institucional de manera oportuna, lo cual aporta el cumplimiento de los objetivos institucionales, lo que permite a la dependencia, efectuar mantenimiento efectivo de los controles internos, para

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 5 de 36

identificar, evaluar, controlar y mitigar los riesgos. Es importante que el nivel Directivo se apropie de los mapas de riesgos existentes en la Secretaría y conozcan los riesgos que pueden afectarlos y los controles establecidos, para evitar la posible materialización de estos.

3. Actividades de Control

La Secretaría de Educación Municipal cuenta con herramientas de direccionamiento institucional como el normograma, la identificación del contexto estratégico, la caracterización de procesos y el inventario de partes interesadas, elementos que contribuyen a la consolidación del marco de control interno. No obstante, se identificó que solo tres de los doce macroprocesos del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) disponen de información documentada y que no se ha realizado su alineación con el MIPG, situación que refleja debilidades en la estandarización y articulación de los procesos, afectando la eficiencia operativa y la mejora continua.

La Secretaría de Educación Municipal ejerce la Secretaría Técnica de dos comités institucionales: el Comité de Convivencia Escolar y el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental, ambos actualmente activos y en funcionamiento. En relación con el segundo comité, no se evidencia la designación de una secretaria técnica definida ni una periodicidad clara, lo que puede interferir en una distribución equitativa de responsabilidades y en el seguimiento a los compromisos resultantes de las sesiones de este comité.

En el ámbito financiero, se evidenció débil seguimiento a los recursos asignados y transferidos a través del Fondo de Servicios Educativos, encontrándose recursos sin ejecutar de vigencias anteriores. En relación con la supervisión contractual, se observó el cargue oportuno contractual en sus diferentes etapas en las plataformas SIA Observa y SECOP, conforme al Decreto Municipal 0516 de 2022.

Se identificó un presunto incumplimiento de 11 de las 43 metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027. De igual forma, aunque la Secretaría formuló el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia (POAIV), no realizó su seguimiento completo ni la evaluación anual. En cuanto a la Política Pública Educativa PIEMSA, pese a su relanzamiento en 2024, no se presentó el informe anual ante el Concejo Municipal, incumpliendo la obligación de rendición de cuentas establecida en el Acuerdo 011 de 2019.

En relación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se evidenció la necesidad de fortalecer la gestión de acuerdo con la normatividad vigente. Finalmente, se constató la ausencia de herramientas de seguimiento y evaluación en los procesos de rendición de cuentas.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 6 de 36

4. Información y Comunicación

En la Secretaría de Educación Municipal se evidenció una gestión eficiente en la atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Sugerencias (PQRDS), garantizando el trámite oportuno de las solicitudes de la comunidad dentro de los plazos establecidos. Este cumplimiento refleja un adecuado nivel de compromiso institucional y contribuye a prevenir la materialización de riesgos asociados a la atención ciudadana. Respecto a las acciones constitucionales de la vigencia 2024, se observó un control efectivo, sustentado en la existencia de registros actualizados en las matrices correspondientes, sin evidenciarse procesos judiciales en trámite al momento de la auditoría.

En relación con el proceso de Gestión Documental, se verificó la realización de transferencias parciales al Archivo Central correspondientes a las vigencias 2020, 2021 y 2022. Finalmente, aunque la Secretaría cuenta con una página web institucional, se identificó que algunos módulos presentan desactualización e inactividad, lo que limita el acceso de la ciudadanía a la información pública y afecta el Principio de la calidad de la información.

5. Actividades de Monitoreo

Durante la vigencia 2024, en la Secretaría de Educación Municipal no se realizaron auditorías internas, sin embargo, se llevó a cabo una visita de seguimiento por parte del Ministerio de Hacienda, y a partir de esta, se formuló un Plan de Desempeño adoptado mediante la Resolución DAF No. 3327 del 1 de noviembre de 2024. La Oficina de Control Interno, hizo una revisión del cumplimiento del plan formulado y se elaborará y presentará el informe de seguimiento correspondiente, en el cual se evaluará el cumplimiento de las acciones propuestas para garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos.

En el área financiera se destaca la implementación de matrices que permiten ejercer un adecuado control contribuyendo al seguimiento óptimo de las actividades propias de su gestión, sin embargo, es necesario ampliar la cobertura al seguimiento de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 7 de 36

12. Hallazgos

Hallazgo No. 1- Transferencias Presupuestales Realizadas a las IEM, con base en los Hallazgos de Entes de Control

El Artículo 3 del Decreto 4791 de 2008 establece: *Administración del Fondo de Servicios Educativos.* El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto, cumpliendo con las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.

Artículo 18 Ibidem. *Control, asesoría y apoyo.* Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes. La entidad territorial debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada.

Durante el proceso Auditor se pudo evidenciar que algunas Instituciones Educativas Municipales, como es el caso de las Instituciones Educativas INEM, La Normal entre otras, no han ejecutado los recursos trasladados a través del Fondo de Servicios Educativos, en vigencias anteriores por parte de la Secretaría de Educación Municipal, esto ha conllevado a que los recursos no estén cumpliendo con el objeto para los cuales fueron transferidos, convirtiéndose en recursos ineficientes; aunado a lo anterior existe una queja que proviene de fecha 06 de noviembre de 2024, presentada ante el Despacho del señor Alcalde y la Secretaría de Educación Municipal en contra de la IEM Artemio Mendoza Carvajal, por presuntas irregularidades en dos procesos contractuales ejecutados: Contrato N. 001-SA- 2023 cuyo objeto es: "Construcción o adecuación Alcantarillado pluvial en la Institución Educativa Municipal Artemio Mendoza Carvajal sede principal Municipio de Pasto y Contrato sin numeración de fecha 22 de enero de 2024, cuyo objeto es: "Prestación de servicios de mantenimiento instalaciones de la Institución Educativa Municipal Artemio Mendoza Carvajal sede principal Municipio de Pasto". Según informa la persona afectada-quejoso, que para este caso es el contratista ejecutor de las obras, no se le canceló el pago final, ya culminadas las obras, según da a conocer quedo pendiente el pago del primer contrato por valor de: \$52.466.523,90 y del segundo contrato que no cuenta con número, el valor de \$80.560.839, esta situación se dio a conocer en el mes de mayo por parte de la subsecretaria Administrativa y financiera de la Secretaría de Educación Municipal a esta Dependencia, siendo objeto de revisión en la presente Auditoria. El

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 8 de 36

equipo auditor evidencia que las anteriores situaciones presentadas en las diferentes Instituciones Educativas Municipales, puede generar una posible afectación a la inversión pública, conllevando a una posible pérdida de recursos e imagen reputacional al no cumplirse con los objetivos fijados, tanto en las ejecuciones presupuestales y contractuales para las IEM y a futuras sanciones disciplinarias y fiscales por parte de los Entes de Control Externo.

Pronunciamiento de la Unidad Auditada.

Con relación a lo estipulado en el Decreto 4791 de 2008, en especial su artículo 18, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, durante la vigencia 2025, ha venido desarrollando diversas acciones orientadas al control, asesoría y apoyo a los Fondos de Servicios Educativos, conforme a lo establecido por la normativa mencionada.

Entre las principales acciones adelantadas por la Secretaría de Educación Municipal, se encuentra la contratación del software financiero COMPUCONTA, con el objetivo de garantizar una ejecución adecuada y un seguimiento efectivo de los recursos públicos de las Instituciones y Centros Educativos del municipio. En este marco, se han realizado capacitaciones y acompañamiento permanente a los responsables del manejo del sistema.

De igual manera, se ha brindado acompañamiento y capacitación para la implementación y homologación del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y Descentralizadas - CCPET, herramienta obligatoria para la gestión y reporte presupuestal. A la fecha, las 41 Instituciones y Centros Educativos del municipio han implementado el catálogo en un 100%, lo que permitirá un mayor control y seguimiento por parte de la Secretaría de Educación Municipal.

2.Durante la vigencia 2025, se han venido realizando supervisiones al manejo de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos del municipio, y se tiene previsto continuar con estas acciones en la vigencia 2026.

Asimismo, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, mediante oficio, requirió a las diferentes Instituciones y Centros Educativos la información relacionada con los recursos de destinación específica no ejecutados correspondientes a la vigencia 2024 y anteriores. Se adjunta evidencias.

En este contexto, respecto a los recursos no ejecutados de la Institución Educativa Municipal Normal Superior de Pasto, estos corresponden al proyecto "*Mejoramiento de espacios físicos y dotación de establecimientos educativos oficiales*", transferidos por la Secretaría de Educación mediante Resolución No. 2174 del 29 de agosto de 2019, por un valor de \$400.000.000; sobre este tema se han adelantado diversas mesas técnicas de trabajo de la cual se concluyó que la IEM presentara un informe para solicitar la viabilidad ante la Contraloría General para Modificar acciones del plan de

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 9 de 36

mejoramiento y si es aprobado, posteriormente se realizará su ejecución. Se adjunta oficio en mención.

En cuanto a la Institución Educativa Municipal INEM, los recursos no ejecutados corresponden al proyecto "Demolición de la sede Joaquín María Pérez de la IEM INEM - Luis Delfín Insuasty Rodríguez", asignados mediante Resolución No. 3191 del 28 de octubre de 2019, con un valor asignado y disponible de \$307.194.039,99; sobre este tema también se ha venido realizando diferentes mesas técnicas con el acompañamiento de la oficina de Control Interno para realizar el respectivo reintegro.

3. Respecto a la IEM Artemio Mendosa Carvajal, la Subsecretaria Administrativa y financiera mediante oficio No. 1056/223-2025 fechado a 15 de mayo de 2025 de "Asunto presunto utilización indebida de recursos del Fondo de Servicios educativos", se remitió a la Oficina de Control Interno la documentación pertinente para lo de su competencia. Por lo expuesto anteriormente, se solicita se levante dicha observación

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno.

Frente a la presente Observación la Dependencia Auditada argumenta que, en la presente vigencia, ya se encuentran realizando actividades de mejora frente a la misma, por lo anterior se ratifica la observación en hallazgo y se recomienda plasmarlas en un plan de mejoramiento.

Hallazgo No. 2- Política Pública PIEMSA

Ley 1551 de 2012, Artículo 18: "El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. Atribuciones: Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: ... 2. Exigir informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, Directores de departamentos administrativos..."

Acuerdo No.011 de 29 de abril de 2019, "Por medio del cual se adopta la Política Pública Educativa PIEMSA para el municipio de Pasto 2019 - 2030", en su **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**. – "SEGUIMIENTO: La Administración Municipal a través de la SEM deberá presentar ante el Concejo Municipal el resultado anual del seguimiento de los indicadores que se formulan para la aplicación del plan de implementación de la política pública educativa PIEMSA".

En concordancia con lo establecido en el Acuerdo No. 011 de 2019, el equipo auditor, solicitó el informe anual de la vigencia 2024 presentado ante el Concejo Municipal, el cual debe emitir la Secretaría de Educación. El auditado manifestó no haberse generado dicho informe, contraviniendo lo establecido en el artículo décimo primero del documento. Manifestó, además, que en el mes de septiembre de la vigencia 2024 la Secretaría de Educación, efectuó el relanzamiento de la política, por lo que el equipo auditor, consideró que era muy importante que desde la dependencia se emita

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 10 de 36

el informe el cual debía permitir conocer las estadísticas, los avances y los logros alcanzados después del relanzamiento. La omisión en la generación del informe ante el Concejo Municipal derivaría en una posible violación de las disposiciones legales o reglamentarias que regulan la obligación de rendir cuentas sobre políticas públicas, generando posibles sanciones y afectación de la imagen institucional.

Pronunciamiento de la Unidad Auditada.

De acuerdo con esta observación, es de señalar que mediante Decreto 0016 del 3 de febrero de 2025 asumí el cargo como Subsecretaria de Calidad Educativa; y teniendo en cuenta el Acuerdo No. 011 (29 de abril de 2019), esta dependencia se encuentra dentro de los tiempos establecidos por el mismo para la presentación de dicho informe, según lo que señala el artículo 11; toda vez que no es posible asumir responsabilidades de fechas anteriores a mi vinculación como Subsecretaria de Calidad Educativa, por lo tanto, la Entidad Territorial Certificada en Educación Pasto realizará el informe correspondiente de la vigencia 2025. De acuerdo con lo anterior, se solicita se exonere dicha observación.

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

En relación con lo manifestado por la dependencia auditada, en cuanto a que “no es posible asumir responsabilidades de fechas anteriores a mi vinculación como Subsecretaria de Calidad Educativa”, es preciso señalar que el Manual de Funciones y Competencias Laborales (Decreto N.222 de 04 de junio de 2021), en la denominación del empleo Subsecretario de Calidad Educativa, establece en las funciones No. 6 y 7 respectivamente las obligaciones de: “Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño, y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales” y “Coordinar y realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos, planes y programas de la entidad y preparar los informes respectivos, de acuerdo con las instrucciones recibidas”. En el entendido de que la norma es de carácter institucional y no personal, por lo que la obligación de rendir informes de obligatorio cumplimiento respectivos recae sobre el cargo y no sobre la persona que lo ocupa. Por tanto, corresponde a quien ejerce el cargo garantizar la continuidad y trazabilidad de la información relacionada con la gestión de la dependencia, retomando lo adelantado por el Subsecretario saliente y cumpliendo con lo establecido en el Acuerdo 011 del 29 de Abril de 2019 en su artículo DECIMO PRIMERO: SEGUIMIENTO: “ La Administración Municipal a través de la SEM deberá presentar ante el Concejo Municipal el resultado anual de seguimiento de los indicadores que se formulen para la aplicación del Plan de implementación de la Política Publica PIEMSA”. Por lo anterior se ratifica la Observación en hallazgo y se solicita generar acciones de mejora a través de un plan de mejoramiento.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 11 de 36

Hallazgo No. 3 - Metas de Producto Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Ley 152 de 1994, Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, en su artículo 1 establece "Propósitos. La presente Ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

La ley 1952 de 2019, en su artículo 38. Deberes. Reza que: "Son deberes de todo servidor público: ... 4. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos..."

Acuerdo 010 del 30 de mayo de 2024, mediante el cual fue adoptado el Plan de Desarrollo Municipal de Pasto 2024-2027 "Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro". Dimensión Social – Sector Educación"

Al efectuar la revisión de la hoja de captura de la Secretaría de Educación del mes de diciembre de 2024, se evidencia que no se dio cumplimiento a 11 de las 43 metas programadas para la vigencia 2024, de las cuales, 8 quedaron no iniciadas y 3 en estado atrasado, situación que se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 1 – Metas producto no alcanzadas para la vigencia 2024

Descripción meta de producto	Meta de la vigencia	Ejecutado Físico de la Vigencia
34.360.128 raciones entregadas durante los cuatro años a los estudiantes matriculados en preescolar, básica y media del sector oficial recibirán complemento alimentario, incluidos los de jornada única - PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR	8.590.032	824.277
10 proyectos Pedagógicos Productivos (P.P.P.), implementados en los Establecimientos educativos del sector rural durante los 4 años.	10	0
20 establecimientos educativos que implementan Proyectos de emprendimiento a razón de 5 EE por año.	5	0
47 establecimientos educativos que implementan estrategias pedagógicas articuladas con el Sistema Unificado de Evaluación de Estudiantes SUMEE a razón de 8 en el primer año y 13 para cada uno de los años siguientes.	8	0

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 12 de 36

47 establecimientos educativos con estrategias de acompañamiento y asesoría en la revisión, actualización y resignificación del PEI de acuerdo con el contexto institucional de conformidad a la política pública PIEMSA a razón de 12 EE los primeros 3 años y 11 en el último año.	12	0
47 establecimientos educativos que implementan de los proyectos transversales EDUCACION SEXUAL, DERECHOS HUMANOS Y CONSTRUCCION DE CIUDADANIA durante los 4 años.	47	0
1 estrategia implementada para fortalecer la investigación en los establecimientos educativos en el cuatrienio: 1 Casa de la Ciencia y el Juego fortalecida	1	0
Articulación de programas integrales de educación en sexualidad que contribuyen en la prevención del embarazo infantil en adolescentes con la Secretaría de Salud	1	0
Articulación de programas integrales de prevención de suicidios y salud mental con la Secretaría de Salud	1	0
5316 estudiantes beneficiados con educación preescolar, básica y media mediante la Contratación del servicio educativo - convenios con disminución progresiva	5.651	5.432
Estudiantes beneficiados con suministro de almuerzo escolar a través del PAE (Programa de Alimentación Escolar)	13.104	9.671

Fuente: Hoja de captura Secretaría de Educación Municipal

Del cuadro anterior, Particularmente, se destacan dos metas relacionadas con el Programa de Alimentación Escolar, ya que presentan discrepancias significativas entre lo propuesto y lo alcanzado. La primera meta: "34.360.128 raciones entregadas durante los cuatro años a los estudiantes matriculados en preescolar, básica y media del sector oficial recibirán complemento alimentario, incluidos los de jornada única - PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR", estaba programada para 2024 en 8.590.032 raciones. Al revisar en la hoja de captura, se observa que solo se entregaron 824.277 raciones, lo que refleja un grave incumplimiento. El auditado señala que se cometió un error al establecer la meta y que esta irregularidad fue comunicada a la Oficina de Planeación y Gestión Institucional, generando un acta al respecto. Sin embargo, el auditado no presentó soporte alguno ni evidencia de gestiones realizadas ante el Concejo Municipal para corregir dicha situación.

La segunda meta evaluada se refiere a "Estudiantes beneficiados con el suministro de almuerzo escolar a través del PAE", que inicialmente contemplaba 13.104 beneficiarios, pero la hoja de captura reporta solo 9.671. Al revisar este soporte, se evidenció que durante toda la vigencia 2024 presentó la misma inconsistencia. De igual manera la

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 13 de 36

meta "5.316 estudiantes beneficiados con educación preescolar, básica y media mediante la contratación del servicio educativo - convenios con disminución progresiva" presenta inconsistencia en relación con la meta planteada para la vigencia, dado que especifica 5.651 personas beneficiadas de las cuales se alcanzaron 5.432. Así mismo, en el cuadro, se detallan las 8 metas programadas para 2024 que no fueron iniciadas.

Esta situación pone de manifiesto el incumplimiento de las metas de producto que son responsabilidad de la Secretaría de Educación, evidenciando debilidad en la planificación, ejecución inoportuna de los recursos asignados, así como en la supervisión y seguimiento físico y financiero de los proyectos, lo que conllevaría a la afectación en la capacidad de la Secretaría para servir adecuadamente a la comunidad estudiantil y derivaría en consecuencias como el incumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, impactando negativamente la evaluación de gestión y resultados de la dependencia, generando riesgos disciplinarios y fiscales.

Pronunciamiento de la Unidad Auditada.

34.360.128 raciones entregadas durante los cuatro años a los estudiantes matriculados en preescolar, básica y media del sector oficial recibirán complemento alimentario, incluidos los de jornada única - PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Con relación a la anterior observación, podemos aclarar los siguiente:

El proyecto denominado "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE PASTO" radicado en el banco de proyectos con el código BPIN No 2023520010100, atendiendo al principio de Planeación, fue viabilizado en el año 2023, para ejecutarse en la vigencia 2024. Por lo cual, se siguieron los parámetros del Plan de Desarrollo "Pasto la Gran Capital", en donde se programaron 2 metas así: "Numero de niños, niñas y adolescentes beneficiados con el programa de alimentación escolar PAE producto MGA Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar y código de producto MGA 2201028 y la segunda meto es, Numero de estudiantes beneficiados con suministro de almuerzo escolar, a través del PAE (Programo de alimentación Escolar) producto MGA 2201079 servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanencia con alimentación escolar. Para el caso que nos ocupa, se reportó el avance mediante hoja de capturo en la vigencia 2024, mensualmente con número de beneficiarios atendidos en un total de 45.936.

Por otra parte, en el mes de julio de 2024, se viabilizo en el banco de proyectos el proyecto denominado "APOYO A LA PERMANENCIA ESCOLAR CON LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR VIGENCIA 2024 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PASTO", con producto MGA No 2201028 servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar y con

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 14 de 36

código BPIN No 2024520010006, y la meta a la vigencia es de 8.590.032, que está registrada en el Plan de Desarrollo Pasto Competitivo Sostenible y Seguro, la misma, que se reportó en hoja de capturo de acuerdo a la ejecución. Es importante aclarar que el mencionado proyecto se elaboró y ejecuto con el propósito fundamental de no suspender el servicio y cubrir 18 días del calendario escolar.

Por lo anterior se evidencia que medido en raciones o número de estudiantes la meta se cumplió; por cuanto los beneficiarios recibieron una ración diaria y si lo multiplicamos por número de días según calendario escolar, nos muestra el resultado en número de raciones entregadas. Por tanto, se solicitó tener en cuenta dicha explicación en el momento de hacer el informe final de auditoria para la exoneración.

5316 estudiantes beneficiados con educación preescolar, básica y media mediante la Contratación del servicio educativo - convenios con disminución progresiva Con relación a la meta 5316, cabe aclaro que la Educación Contratada se encuentra regida por el decreto 1851 de 2015, 'Por el cual se reglamentó la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015, en uno de sus capítulos se encuentran los principios de esta contratación. El principio 5 se denomina reducción progresiva. "La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio público educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción"; lo cual significa que la meta es DECRECIENTE y en tanto el cumplimiento de la meta sea más bajo, el cumplimiento será mayor. En el caso que nos ocupa, la meta programada en el Plan de Desarrollo, 'Pasto Competitivo, sostenible y Seguro' se encuentra programada para 5651 estudiantes atendidos en la vigencia 2024, y el dato de 5432 indica que el municipio ha podido acoger en las Instituciones oficiales a estudiantes que fueron atendidos por instituciones privadas mediante contratos.

De acuerdo a la anterior explicación se denoto que el cumplimiento decreciente si da respuesta al cumplimiento del Plan de Desarrollo. Por lo tanto, se solicita exonerar esta observación con relación a la meta en mención.

Estudiantes beneficiados con suministro de almuerzo escolar a través del PAE (Programa de Alimentación Escolar)

El proyecto denominado "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE PASTO" radicado en el banco de proyectos con el BPIN Bo. No 2023520010100 atendiendo al principio de Planeación fue viabilizado, en el año 2023, para ejecutarse en la vigencia 2024.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 15 de 36

Por lo cual, se siguieron los parámetros del Plan de Desarrollo "Pasto la Gran Capital", en donde se programaron 2 metas así: "Numero de niños, niñas y adolescentes beneficiados con el programa de alimentación escolar PAE producto MGA Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar y código de producto MGA 2201028 y la segunda meta es, Numero de estudiantes beneficiados con suministro de almuerzo escolar, a través del PAE (Programa de alimentación Escolar) producto MGA servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanencia con alimentación escolar y con código de producto MGA 2201079 . Para este caso el segundo producto del Plan de Desarrollo de la vigencia 2019-2024 tenía la meta de incrementar Jornada Única en los Establecimientos Educativos Oficiales en el Municipio de Pasto. Sin embargo, teniendo en cuenta que la misma, no depende exclusivamente de PAE; sino que se sustenta en 4 componentes esenciales que son: 1. Infraestructura, 2. Talento Humano, 3 Proyecto Educativo Institucional y 4 el programa de Alimentación Escolar, se entregó el complemento alimentario tipo almuerzo, a los estudiantes efectivamente registrados en el SISTEMA DE MATRICULA - SIMAT, en jornada única. Cabe resaltar, que esta Administración en la formulación del Plan de Desarrollo de la vigencia 2024- 2027, analizó los componentes y tomo la decisión de dejar una sola meta de Alimentación Escolar. Por lo anteriormente expuesto, solicitamos la Exoneración.

10 proyectos pedagógicos productivos (P.P.P) implementados en los Establecimientos educativo del sector rural durante los años 4 año.

20 establecimientos educativos que implementan Proyectos de emprendimiento a razón de 5 EE por año.

47 establecimientos educativos que implementan estrategias pedagógicas articuladas con el Sistema Unificado de Evaluación de Estudiantes SUMEE a razón de 8 en el primer año y 13 para cada uno de los años siguientes.

47 establecimientos educativos con estrategias de acompañamiento y asesoría en la revisión, actualización y resignificación del PEI de acuerdo con el contexto institucional de conformidad a la política pública PIEMSA a razón de 12 EE los primeros 3 años y 11 en el último año.

47 establecimientos educativos que implementan de los proyectos transversales EDUCACION SEXUAL, DERECHOS HUMANOS Y CONSTRUCCION DE CIUDADANIA durante los 4 años.

1 estrategia implementada para fortalecer la investigación en los establecimientos educativos en el cuatrienio: 1 Casa de la Ciencia y el Juego fortalecida

Articulación de programas integrales de educación en sexualidad que contribuyen en la prevención del embarazo infantil en adolescentes con la Secretaría de Salud.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 16 de 36

Articulación de programas integrales de prevención de suicidios y salud mental con la Secretaría de Salud.

Con relación a las anteriores metas es necesario hacer la siguiente aclaración: El Plan de desarrollo de la vigencia 2024-2027, se aprobó el 30 de mayo del año 2024, por lo tanto, una vez, aprobado y vigente dicho documento, la Secretaría de Educación formula los proyectos, de acuerdo con las metas establecidas en el mismo.

De igual forma, con Oficio No. 1054-262-2024, de fecha 29 de julio de 2024 suscrito por el doctor Jaime Guerrero Vinuesa, Subsecretario de Calidad, se solicitó al doctor Nelson Hernán Rosero Erazo, jefe de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional, la reprogramación de los indicadores de producto, relacionados en el informe preliminar de la auditoría de su Despacho; es pertinente señalar que dicha solicitud se realizó debido a la falta de recursos financieros disponibles para su ejecución durante lo que restaba de la vigencia 2024.

En atención a lo anterior, el 31 de julio de 2024, mediante Oficio No. 1005/0372- 2024, el jefe de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional indicó que la reprogramación de los indicadores se encuentra bajo la discrecionalidad de la Secretaría de Educación, teniendo en cuenta su capacidad presupuestal.

Por lo tanto, para la vigencia 2025, las metas que no fueron programadas en el año anterior ya se encuentran en ejecución, con un avance significativo y en armonía con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal Pasto competitivo, sostenible y seguro", garantizando así la continuidad y cumplimiento de los compromisos institucionales. Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita exonerar la observación.

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

Una vez realizado el análisis a los descargos y las evidencias aportadas por la Secretaría de Educación, se concluye que, si bien la dependencia presenta justificaciones técnicas asociadas a la planeación de los proyectos, las pruebas no son suficientes para desvirtuar la observación.

Por otra parte, las explicaciones que sustentan la reprogramación de metas no cuentan con la evidencia de aprobación ni la matriz actualizada presentada a la Oficina de Planeación de Gestión Institucional, lo que impide verificar la modificación formal y la ejecución real de los indicadores reportados.

De igual forma, la diferencia entre las metas programadas y los resultados alcanzados evidencia debilidad en la planeación, seguimiento y control de los proyectos estratégicos del sector educativo. En consecuencia, el descargo no logra desvirtuar la observación por incumplimiento parcial en la gestión de metas de producto,

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 17 de 36

afectando la eficacia y eficiencia en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y este se mantiene en firme y se convierte en hallazgo por lo cual deberá trabajar en un plan de mejoramiento.

Hallazgo No. 4- Sistema de Gestión de Calidad

La Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y los procedimientos para su ejercicio y garantía.

Decreto 1082 de 2015: Este decreto reglamenta la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual busca articular los procesos de planeación, ejecución, seguimiento, control y evaluación en la gestión pública, promoviendo la mejora continua.

Procedimiento de mejora continua mc_p_001_control_de_documentos_v9, su objetivo es: Establecer el procedimiento para definir los lineamientos necesarios en la elaboración, control y gestión de los documentos internos del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la Alcaldía Municipal de Pasto, con el propósito de asegurar su adecuada revisión, elaboración, actualización y eliminación, garantizando así la eficiencia y el cumplimiento de los requisitos del SGC.

Durante la auditoría adelantada a la Secretaría de Educación Municipal, se realizó la revisión del Sistema de Gestión de Calidad de la dependencia en donde se identifican 12 macro procesos, pero al ingresar la plataforma, se identificó que solo 3 de ellos contienen información relacionada con los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad: Macro proceso B - Gestión de Programas y Proyectos, Macro proceso E - Atención al Ciudadano y Macro proceso N - Administración del Sistema de Gestión de Calidad. De igual manera, se observó que la alineación de dicho sistema con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) no se ha llevado a cabo. El auditado manifestó que, a la fecha de la auditoría, solo se cuenta con seis formatos articulados con el MIPG, sin embargo, no se encuentran cargados en la plataforma. De igual manera expresó que los procesos misionales no se pueden alinear al MIPG dado que algunos de ellos son estructurados desde el Ministerio de Educación y necesariamente deben publicarse en la página de la Secretaría de Educación.

La ausencia de documentación de los procedimientos de la dependencia impide la estandarización de procesos y dificulta la capacidad de la Secretaría de Educación, para asegurar la calidad en la ejecución de sus actividades. Esta situación genera incertidumbres respecto a la continuidad del funcionamiento y a la mejora continua de los procesos, lo que generaría errores operativos, disminución de la efectividad en el cumplimiento de los objetivos institucionales y posibilidad de generar riesgos y sanciones administrativas y financieras por parte de los entes de control. Además, la ausencia de una alineación entre el SGC y el MIPG puede resultar en un desajuste en

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 18 de 36

la implementación de políticas y lineamientos estratégicos, dificultando la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión. El MIPG establece principios y requisitos que deben ser cumplidos para optimizar los procesos de planeación, ejecución y evaluación, y su desconexión con el SGC compromete la capacidad de la dependencia para responder a las exigencias normativas y mejorar su desempeño institucional.

Pronunciamiento de la Unidad Auditada.

En atención a la Observación del asunto, y en aplicabilidad al decreto No 1082 del 2015, mediante el cual se reglamenta la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual busca articular los procesos de Planeación, Ejecución, Seguimiento, control y evaluación en la Gestión Pública promoviendo la mejora continua, podemos argumentar lo siguiente:

Respecto a la publicación de los Macroprocesos Misionales en la página web, la Oficina Asesora de Planeación y con la dirección de la líder del Sistema de Gestión de la Calidad encargada desde el mes de mayo hasta el 31 de octubre de 2024, momento en que presentó su renuncia, se venía adelantando la primera mesa técnica con el Ministerio de Educación Nacional, para obtener lineamientos claros con respecto a la articulación de los procesos misionales con MIPG. Con su renuncia; el cargo del líder del Sistema de Gestión de Calidad, a la fecha se encuentra sin el profesional. Sin embargo, con el apoyo de la Técnico Administrativa, funcionaria adscrita a esta dependencia, desde la vigencia 2023, se ha venido avanzando en la articulación del proceso de Educación, con el apoyo de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional -OPGI, realizando mesas de trabajo, siguiendo el proceso de articulación con MIPG.

En cuanto a lo anotado por el equipo auditor 'el auditado manifestó que, a la fecha de la auditoria, solo se cuenta con seis (6) formatos articulados con MIPG. Sin embargo, no se encuentran cargados en la plataforma" queremos hacer la siguiente aclaración: acerca de los 6 formatos, este número fue el resultado de la totalidad de la depuración de los mismos existentes por cada procedimiento correspondientes a HO1, H02, y H03.

Los demás, se los declararon obsoletos y solo se validaron los formatos mencionados anteriormente de los cuales se aportó en el momento de la auditoria la solicitud para elaborar, actualizar, o anular documentos (Formato código MC-FOO1). Haciendo esta reseña, manifestamos que, a la fecha, no están publicados por encontrarse en revisión de la Subsecretaria de Información de la Alcaldía, para la verificación de los datos sensibles que contienen los enunciados, enseguida de este proceso, se devolverán a la OPGI para luego de ser revisados, codificados y solicitar que se publiquen en la página WEB correspondiente.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 19 de 36

De igual forma, la OPGI, está revisando los formatos del Sub proceso de Inspección y Vigilancia, los mismos que se les aplicará el mismo proceso, siempre y cuando sean aprobados por el equipo de la Oficina de Gestión de la Calidad - MIPG. De igual manera, se está avanzando internamente con el proceso de los formatos del Subproceso de Cobertura; de esta forma se evidencia que la Secretaría de Educación, está avanzando con el proceso de articulación de los formatos para ser publicados en la WEB.

Se adjunto listados de asistencia, pantallazos de los encuentros con MEN como evidencia de la realización de las mesas trabajo y oficio debidamente firmado.

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

Una vez realizado el análisis al descargo aportado por la Secretaría de Educación Municipal, se concluye que no se logra desvirtuar la observación. Si bien se evidencia gestión encaminada a la articulación del Sistema de Gestión de Calidad con el MIPG como la realización de mesas técnicas con la OPGI, y el avance en la depuración y revisión de formatos, dichas acciones aún se encuentran en proceso y no demuestran resultados concretos ni operativos que evidencien la alineación efectiva del sistema.

Además, la ausencia de publicación y formalización de los procedimientos y formatos impide comprobar la implementación real de la mejora continua. En consecuencia, el descargo es parcialmente válido como compromiso de avance, pero la observación se mantiene en firme por falta de evidencia suficiente que acredite la articulación funcional del SGC con el MIPG y la documentación completa de los procesos institucionales y se convierte en hallazgo y se solicita trabajar en un plan de mejoramiento.

Hallazgo No. 5 - Informe de Rendición de Cuentas

El artículo 48 de la Ley 1757 de 2015 establece: Por rendición de cuentas se entiende el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público.

El Manual Único de Rendición de cuentas (Versión 2) emitido por el DAFP, establece la Etapa de Evaluación de la contribución de la rendición de cuentas a la gestión de la

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 20 de 36

entidad (resultados e impacto): La etapa de seguimiento y evaluación valora el proceso de rendición de cuentas para cada una de sus etapas, teniendo en cuenta sus logros y dificultades. Los resultados de dicha evaluación deben ser sistematizados en un documento y divulgado a la ciudadanía. En esta etapa, la entidad debe recopilar, sistematizar y valorar periódicamente los resultados de la evaluación de la gestión efectuada en los espacios de diálogo e interlocución para realimentar y mejorar los planes y la gestión institucional, así como para canalizar propuestas orientadas a fortalecer los objetivos y prioridades de las políticas públicas. Los resultados de la evaluación son acciones que deben desarrollarse durante la implementación de la rendición de cuentas. Para ello, se deben fijar revisiones periódicas de las propuestas ciudadanas.

Durante el proceso Auditor por parte del equipo, no fue posible evidenciar la existencia de herramientas de seguimiento y evaluación, a los procesos de rendición de cuentas que desarrolla la Secretaría de Educación Municipal anualmente, lo que puede dificultar la mejora continua, limitando la capacidad de responder a la ciudadanía y a los grupos de valor, además de afectar la confianza y la imagen reputacional de la Administración Municipal.

Pronunciamiento de la Unidad Auditada.

Con relación a esta observación y de acuerdo a la Ley 1757 de 2015, la Secretaría de Educación Municipal, en cumplimiento de su misionalidad, realizó su respectiva rendición como lo ordena la norma. La misma que se llevó a cabo el 4 de diciembre de 2024, en las instalaciones de la IEM Luis Delfin Insuasty - INEM, con asistencia significativa de la comunidad educativa y el acompañamiento de uno de los representantes de los entes de control, al igual que un delegado de la Oficina de Control Interno. Cabe anotar que esta rendición tuvo transmisión en directo a través de las redes sociales, como Facebook, Instagram.

Para hacer la evaluación y seguimiento al proceso de rendición de cuentas se dio aplicación de la "encuesta para la evaluación de la audiencia pública de rendición de cuentas", formato, versión 03 código PE-F-026, el cual es aprobado por el sistema de Gestión de Calidad. Del formato en mención se realizó la respectiva tabulación y análisis de las respuestas; el mismo que fue suministrado como evidencia en el momento de la Auditoría. Se adjunta muestra de encuesta y el análisis de las mismas. De acuerdo a lo anterior se solita se exonere dicho.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 21 de 36

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno.

En relación a la presente observación, el equipo de la OCI, enfatiza en que, en el proceso auditor fue facilitado un documento Word, en donde se relacionan las preguntas del cuestionario realizado en la rendición de cuentas, sin embargo no se evidencio alguna tabla de tabulación o análisis de las respuestas de los cuestionarios que evidencien el impacto y resultado generado, que permita posteriormente una toma de decisiones trascendentes que beneficien a la comunidad educativa, así como lo establece el Manual Único de Rendición de cuentas (Versión 2)emitido por el DAFP. Por lo anterior se ratifica la observación en hallazgo y se recomienda plasmarlas en un plan de mejoramiento.

Hallazgo No. 6 – Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo

Decreto 1072 de 2015.capítulo 6. sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. ARTÍCULO 2.2.4.6.2. (12). Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales. ARTÍCULO 2.2.4.6.16- (6). La evaluación de los puestos de trabajo en el marco de los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores.

Resolución 0312 -2019. Estándares Mínimos del Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Entrega de los elementos de protección personal EEP- y capacitación en uso adecuado. Suministrar a los trabajadores los elementos de protección personal que se requieran y reponerlos oportunamente conforme al desgaste y condiciones de uso de los mismos.

Durante el desarrollo de la auditoría, al sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la Secretaría de Educación Municipal establecido para la planta de administrativos de las Instituciones Educativas Municipales y quienes se desempeña como apoyo al SG-SST del nivel central de la Alcaldía de Pasto, a través de entrevista directa con el personal responsable de este, se conoció que en el ejercicio de identificación de peligros y valoración de riesgos realizado en las instituciones educativas para la vigencia 2025, se evidenció la presencia de riesgo químico, el cual según información suministrada por el equipo auditado, fue presuntamente reportado

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 22 de 36

en el mes de junio del presente año al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la sede central de la Alcaldía, no obstante, a la fecha de la auditoría, no se contaba con respuesta oficial que permitiera la adopción de medidas preventivas o correctivas frente al riesgo identificado, situación que podría afectar la implementación oportuna de acciones de control.

Por otra parte, el equipo manifestó que si bien, se ha realizado la entrega de elementos de protección personal (EPP), estos resultan insuficientes para cubrir las necesidades reales, lo que limita la eficacia de las acciones de capacitación y sensibilización, ya que algunos servidores expresan inconformidad al no contar con los recursos adecuados para aplicar las medidas de prevención recibidas.

Finalmente, se revisaron las evaluaciones de puestos de trabajo, evidenciándose que, aunque se realizaron las valoraciones correspondientes y se informó al jefe inmediato, no se cuenta con seguimiento documentado que permita verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas, lo cual afecta la trazabilidad y eficacia del proceso de mejora continua del SG-SST.

A partir de lo anterior, se puede inferir una débil articulación con el SGS-SST de la SEM y el SGS-SST del nivel central lo que ha llevado a un posible incumplimiento de la normativa establecida en el Decreto 1072 de 2015. capítulo 6 ARTÍCULO 2.2.4.6.16- (6), ARTÍCULO 2.2.4.6.2. (12) y Resolución 0312 -2019. Las consecuencias de este incumplimiento podrían incluir sanciones legales y administrativas, riesgo de incremento de accidentes y enfermedades laborales, pérdida de reputación organizacional.

Pronunciamiento de la Unidad Auditada.

En consideración a la observación consignada en el informe preliminar emitido por su despacho, relacionado con riesgos laborales realizados en las Instituciones Educativas Municipales, se ha evidenciado que, en su mayoría, el personal no cuenta con los conocimientos previos necesarios relacionados con la manipulación segura de sustancias químicas.

Ante esta situación, desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se ha desarrollado una matriz de identificación, clasificación y registro de las sustancias químicas utilizadas en cada institución educativa, con el propósito de orientar y capacitar al personal en el uso, manejo, almacenamiento y disposición adecuada de estos productos. Esta acción tiene como objetivo fortalecer las competencias del personal en la prevención de riesgos asociados a la manipulación de sustancias peligrosas, minimizar la probabilidad de incidentes laborales y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. Anexo 1-2.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 23 de 36

Es conveniente mencionar la importancia de suministro de elementos de protección personal (EPP) al personal que realiza actividades de aseo y mantenimiento en las Instituciones Educativas Municipales (IEM) y Centros Educativos Municipales (CEM), es por ello que nos permitimos presentar la siguiente información con el fin de aclarar las acciones que se vienen adelantando desde esta Secretaría. Pertinente indicar que la responsabilidad sobre el suministro de los elementos de protección personal, para funcionarios y contratistas que desarrollan labores de aseo y mantenimiento, como para aquellos que requieren dotación específica derivada de recomendaciones médicas o estudios de puestos de trabajo, recae directamente en el jefe inmediato. En consecuencia, cada directivo tiene la obligación de apropiar y destinar los recursos financieros necesarios, provenientes del concepto de gratuidad transferidos por el Ministerio de Educación Nacional, con el propósito de garantizar la adquisición oportuna, adecuada y suficiente de dichos elementos.

Por su parte, la Secretaría de Educación Municipal, a través del equipo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), cumple con la función de realizar capacitaciones de sensibilización dirigidas a funcionarios administrativos y personal de apoyo, orientadas a fortalecer el conocimiento sobre la normativa vigente relacionada con el suministro y uso de EPP, y promover la implementación de prácticas seguras que contribuyan a la prevención, mitigación y control de riesgos laborales.

En coherencia con las valoraciones de puestos de trabajo efectuadas durante la vigencia anterior, se adelanta actualmente un proceso de seguimiento y verificación del cumplimiento de estas obligaciones por parte de los directivos y del personal administrativo; en el marco de dicho proceso, se han remitido comunicaciones oficiales a los rectores y directores de las instituciones educativas, solicitando la evidencia correspondiente sobre la implementación de las recomendaciones y el cumplimiento de las disposiciones establecidas.

Adicionalmente, la articulación y comunicación con el nivel central se realiza de manera permanente y efectiva, mediante mesas de trabajo y reuniones periódicas (anexo) en las que participan los enlaces de la Secretaría de Educación y de la Secretaría de Tránsito Municipal, convocadas por la Dirección y Coordinación de Salud Ocupacional. Estas instancias permiten fortalecer la coordinación interinstitucional y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. Anexo 3-4-5.

Por lo expuesto, y de manera respetuosa, el equipo del SG-SST de la Secretaría de Educación Municipal solicita a la Oficina de Control Interno reconsiderar y exonerar la observación señalada en el informe preliminar, teniendo en cuenta las acciones ejecutadas dentro del marco de nuestras competencias y responsabilidades legales.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 24 de 36

Finalmente, expresamos nuestro agradecimiento por el acompañamiento brindado por la Oficina de Control Interno a través de las auditorías preventivas, las cuales resultan fundamentales para identificar oportunamente acciones de mejora que permitan evitar hallazgos o sanciones por parte de los entes de control.

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno.

En concordancia con los argumentos expuestos frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Secretaría de Educación Municipal y considerando las evidencias presentadas por la dependencia auditada, la Oficina de Control Interno no acepta los descargos presentados.

Si bien se allegan soportes correspondientes a capacitaciones en temas como riesgo cardiovascular, acoso laboral, riesgo psicosocial, política del SG-SST, prevención de caídas, tamizaje de riesgo cardiovascular y valoraciones médico-ocupacionales, dichos documentos no dan respuesta al aspecto observado. El primer ítem de la observación se orienta específicamente a la identificación del riesgo químico y, aunque se especifica la remisión del reporte al área de Seguridad y Salud en el Trabajo del nivel central de la Alcaldía, al momento de la auditoría no se contaba con una respuesta oportuna ni con registros que acreditaran acciones concretas de seguimiento por parte del SG-SST de la Secretaría de Educación, configurándose un incumplimiento del procedimiento GTH-P-010 "Identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo", en las tareas 3, 4, 5 y 6.

De igual forma, aunque la dependencia menciona haber elaborado una matriz de identificación, clasificación y registro de sustancias químicas utilizadas en cada institución educativa, esta no fue aportada dentro de las evidencias suministradas.

Respecto al segundo ítem, relacionado con la entrega de elementos de protección personal (EPP), la Secretaría reconoce que la responsabilidad recae directamente en los jefes inmediatos, quienes deben apropiarse y destinar los recursos financieros provenientes del concepto de gratuidad transferido por el Ministerio de Educación Nacional. Sin embargo, no se evidencian acciones concretas que garanticen el cumplimiento de este estándar, en contravía de lo establecido en el Plan de Desarrollo Territorial 2024–2027 "Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro", en su Apuesta Estratégica Temática de Gestión Administrativa y Financiera, dispone: "velar por el mejoramiento del clima laboral y la aplicación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido al personal del sector educativo, conforme a las directrices del Ministerio de Educación Nacional y la normatividad vigente".

En relación con el tercer ítem, correspondiente a las evaluaciones de puestos de trabajo de la vigencia 2024, se evidenció que no se aportaron los soportes documentales que demuestren el avance en el proceso de seguimiento y verificación del cumplimiento de esta obligación.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 25 de 36

Por lo anterior, se exhorta a los responsables del SG-SST a dar continuidad a las acciones necesarias que garanticen el cumplimiento de la normatividad vigente.

Finalmente, frente a la observación sobre la débil articulación entre el SG-SST de la Secretaría de Educación y el del nivel central de la Alcaldía de Pasto, las evidencias presentadas no son suficientes para demostrar una articulación efectiva, dado que solo se aportan dos listas de asistencia a mesas de trabajo desarrolladas en septiembre de 2025 (mesa del 02/09/2025 sobre Plan de Trabajo SST 2025 y mesa del 17/09/2025 sobre casos clínicos).

En virtud de lo anterior, la observación se configura como hallazgo y se solicita respetuosamente que la Secretaría de Educación incluya las acciones de mejora pertinentes dentro del Plan de Mejoramiento Institucional, con el fin de mitigar los riesgos asociados y fortalecer la gestión del SG-SST conforme a los lineamientos y normatividad establecida.

Hallazgo No. 7- Evaluación de Desempeño.

Ley 909 de 2004. por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones. **Artículo 38. Evaluación del desempeño** ". El desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales. A tal efecto, los instrumentos para la evaluación y calificación del desempeño de los empleados se diseñarán en función de las metas institucionales.

ACUERDO 6176 DE 2018. Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba. **Artículo 1°. Finalidad de la evaluación del desempeño.** Es una herramienta de gestión objetiva y permanente, encaminada a valorar las contribuciones individuales y el comportamiento del evaluado, midiendo el impacto positivo o negativo en el logro de las metas institucionales. Esta evaluación de tipo individual permite así mismo medir el desempeño institucional.

Decreto 815 de 2018. Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos. **Artículo 2.2.4.5 Valor estratégico e incidencia de la responsabilidad. Artículo 2.2.4.6 Competencias comportamentales.** Las competencias comportamentales se describirán teniendo en cuenta los siguientes criterios: 1. Responsabilidad por personal a cargo. 2. Habilidades y aptitudes laborales. 3. Responsabilidad frente al proceso de toma de decisiones. 4. Iniciativa de innovación en la gestión. 5. Valor estratégico e incidencia de la responsabilidad.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 26 de 36

Durante la auditoría adelantada a la Secretaría de Educación Municipal, se realizó la revisión del formato de evaluación del desempeño correspondiente a la vigencia 2024 y primer semestre de 2025, en una de las evaluaciones se observó que, si bien el funcionario obtuvo una calificación sobresaliente en los compromisos comportamentales, se registraron las siguientes observaciones por parte del evaluador

Explicación	pregunta	No	En algunas ocasiones el profesional se ha saltado el conducto regular, por ejemplo, se enviaron estudios previos de contratación a Dirección de Contratación sin autorización de la subsecretaria y la secretaria de educación, esto hace que la confianza disminuya. Se remitieron oficios a la Subsecretaria por parte del profesional señalando que no se hace responsable de otros temas delegados misionales del área, que si bien es cierto no están en las funciones tácitamente, el manual dice "y otras que se asignen". Igualmente se envió comunicación a subsecretaria señalando en principio que no haría parte de los procesos de evaluación de los procesos contractuales de conectividad, función en el marco de manual de funciones, por el cual se tuvo que dar respuesta oficial señalando que se deben cumplir las funciones, esto hace parte del compromiso con la entidad y el sector y el sentido de pertenencia para apoyar con este proceso.
NIVEL DE DESARROLLO		MUY ALTO	RESULTADO NUMERICO
			14

Fuente: *formato proceso: evaluación del desempeño laboral*

Esta situación devela una posible inconsistencia entre el resultado obtenido y las observaciones registradas en la evaluación, lo cual contraviene lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 (artículo 38), el Acuerdo 6176 de 2018 (artículo 1º) y el Decreto 815 de 2018 (artículo 2.2.4.5), Lo que puede generar posibles riesgos administrativos y disciplinarios.

Pronunciamiento de la Unidad Auditada.

Con relación a esta observación, se considera que el hecho de que en algunas ocasiones se encontró que el funcionario evaluado haya saltado el conducto regular entre otros aspectos señalados en la observación no configura una falta en el desempeño de sus funciones, menos en el incumplimiento de sus compromisos laborales base de la evaluación de desempeño, artículo 38 Ley 909 de 2004.

Por lo tanto, para que se constituya una falta disciplinaria lo observado en los compromisos comportamentales es claro que la misma tiene que reunir los elementos de: tipicidad (el incumplimiento debe encajar en una conducta previamente descrita en la ley), ilicitud sustancial (La conducta debe afectar sustancialmente el deber funcional sin justificación alguna y culpabilidad (El incumplimiento debe haber sido cometido con dolo o culpa. Elementos que no se dieron por parte del funcionario evaluado, dado que de haber sido así, inmediatamente hubiera acudido a informarlo a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

En este orden de ideas, dado que se realizaron las respectivas aclaraciones de las funciones con el funcionario evaluado, no ha vuelto a incurrir en las observaciones planteadas en sus compromisos comportamentales, se mantiene la calificación, por lo anterior, solicito exonerar esta observación.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 27 de 36

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno.

Frente a los descargos presentados a la presente observación, el equipo auditor se permite aclarar que la observación realizada, va encaminada a que se presentó una posible incoherencia entre las actividades ejecutadas por el funcionario Público y la calificación suministrada frente a las mismas, no de alguna posible falta disciplinaria ejecutada por el funcionario público objeto de la calificación. Recordando que la evaluación de desempeño conforme lo define el Decreto 1083 de 2015 **ARTÍCULO 2.2.8.1.1.** : “La evaluación del desempeño laboral es una herramienta de gestión que, con base en juicios objetivos sobre la conducta, las competencias laborales y los aportes al cumplimiento de las metas institucionales de los empleados de carrera y en período de prueba en el desempeño de sus respectivos cargos, busca valorar el mérito como principio sobre el cual se fundamenten su permanencia y desarrollo en el servicio”.

Igualmente, el Acuerdo 20181000006176 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dispone: **“ARTÍCULO 1. FINALIDAD DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO:** *Es una herramienta de gestión objetiva y permanente, encaminada a valorar las contribuciones individuales y el comportamiento del evaluado, midiendo el impacto positivo o negativo en el logro de las metas institucionales. Esta evaluación de tipo individual permite así mismo medir el desempeño institucional.*

Por lo anterior teniendo en cuenta los dos conceptos normativos anteriormente mencionados, esta evaluación va direccionada a valorar las contribuciones individuales, de desempeño y comportamentales del evaluado las cuales deben ser acordes a la calificación suministrada. Por lo anterior se ratifica la observación en hallazgo y se recomienda plasmarlas en un plan de mejoramiento.

Hallazgo No. 8- Informe de Gestión Ley 951 de 2005.

Ley 951 del 31 de marzo de 2005, por la cual se crea el acta de informe de gestión. En su artículo 6º, establece: “**ARTÍCULO 6º.** Los servidores públicos que se encuentren obligados a realizar la entrega de sus cargos, que al término de su ejercicio sean ratificados, deberán rendir un informe en los términos que estipulan los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de esta ley a su superior jerárquico y ante el órgano de control interno de la Entidad” y en el artículo 7º, establece: “Los titulares de las dependencias deberán comunicar a los órganos de control interno los nombres, atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos en quienes recaigan las obligaciones establecidas por la presente ley, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción del Despacho”.

Dentro del proceso de evaluación independiente, se pudo evidenciar que, en el mes de enero de 2025, el Subsecretario de Calidad Educativa, hizo entrega del cargo, sin dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 951 del 31 de marzo de 2005, respecto

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 28 de 36

a la entrega del informe de gestión, situación que no fue informada a la Oficina de Control Interno. Teniendo en cuenta que el informe de gestión es un instrumento de consolidación de la información general de una entidad lo cual es el insumo para la rendición de cuentas, donde se informa sobre los logros, metas, procesos y dificultades de la gestión en un período determinado de tiempo, la no entrega de este informe, podría afectar el desarrollo y la consecución de los objetivos institucionales, además, contraviene el cumplimiento de la Ley 1712 del 2014, (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional), generando posibles consecuencias administrativas y disciplinarias.

Pronunciamiento de la Unidad Auditada.

En atención a los múltiples deberes que implica asumir un cargo directivo, requerí como se observa en los correos adjuntos al Doctor Jaime Guerrero y el formato entregado a gestión de talento humano para que se hiciera la entrega oficial de los informes, lo cual indica que cumplí con el deber de revisión y la notificación del incumplimiento al servidor público saliente tal como lo establece el artículo 5 de la referida ley.

El texto de la ley no indica explícitamente "informar a Control Interno el incumplimiento", el no reporte a la oficina de control interno es producto de circunstancias excepcionales, entre las cuales desconocía que la entidad contaba con un procedimiento interno claro y comunicado que obligara de manera explícita a remitir las novedades a Control Interno. Según lo expuesto anteriormente y anexando las evidencias de lo señalado, se solicita se exonerar.

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno.

En atención a los descargos presentados por la dependencia auditada, no se aceptan los descargos, toda vez que, si bien se evidencia la solicitud del informe de gestión al servidor público saliente y su comunicación a la Subsecretaría de Talento Humano mediante el diligenciamiento del formato GTH-F-099 – Inducción al cargo puesto de trabajo, la observación consignada —“se envió un correo solicitando el informe de empalme y el inventario pendiente de entregar”— no constituye evidencia suficiente ni concluyente que demuestre el reporte formal de la no entrega del informe de gestión por parte del funcionario saliente.

Así mismo, frente al argumento de que la norma no establece explícitamente la obligación de informar a la Oficina de Control Interno sobre el incumplimiento, es preciso señalar que el artículo 7 de la Ley 951 del 31 de marzo de 2005 dispone que: *Los titulares de las dependencias deberán comunicar a los órganos de control interno los nombres, atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos en quienes recaigan las obligaciones establecidas por la presente ley, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción del Despacho*".

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 29 de 36

En este contexto, el equipo auditor determina que los argumentos y soportes allegados por la dependencia no resultan suficientes para desvirtuar la observación manteniéndose así la evidencia de un incumplimiento normativo de la Ley 951 de 2005. Por lo anterior, la observación se configura como hallazgo, y se solicita respetuosamente que se incluyan acciones de mejora en un Plan de Mejoramiento.

Hallazgo No. 9- Gestión Documental.

La Ley 594 de 2000 —Ley General de Archivos— establece que los archivos son fundamentales para la administración pública y la cultura nacional, ya que los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Una vez cumplida su vigencia administrativa, estos documentos pueden constituirse en parte del patrimonio cultural y la identidad nacional. Por ello, el objetivo esencial de los archivos es contar con documentación organizada que permita la recuperación oportuna de la información institucional, tanto para la gestión administrativa como para la atención al ciudadano y la construcción de la memoria histórica. En este contexto, los servidores públicos son responsables del adecuado manejo, uso, organización y conservación de los documentos.

Durante la visita de auditoría realizada a la Secretaría de Educación, el equipo auditor evidenció la ausencia de organización, preservación y control de los archivos, desconociendo los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística. Estas situaciones contravienen los principios archivísticos establecidos en la normativa vigente, afectando la conservación adecuada de los documentos públicos.

Adicionalmente, se observó que la Secretaría efectuó parcialmente la transferencia documental primaria al Archivo Central correspondiente a las vigencias 2020, 2021 y 2022, incumpliendo lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación, el cual indica: “La entidad deberá efectuar las transferencias documentales primarias, de conformidad con los tiempos de retención documental establecidos en las Tablas de Retención Documental —TRD—”.

A la fecha se tiene que de 21 transferencias documentales tan solo se han efectuado 4 transferencias tal como se observa en el siguiente cuadro:

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 30 de 36

Cuadro No. 2 Cronograma General de Transferencias Primarias.

CRONOGRAMA DE TRANSFERENCIAS PRIMARIAS					
SECRETARÍA, SUBSECRETARÍA, OFICINA	TRANSFERENCIAS EFECTUADAS				
	2000	2021	2022		
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN- DESPACHO				X	Realizada
OFICINA JURÍDICA					No realizada
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	X	X	X		
OFICINA ASESORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	X				
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA					
SUBSECRETARÍA DE COBERTURA					
SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					

Fuente: *Gestión Documental*

Esta situación representa un riesgo para la conservación de la información institucional, lo que puede conllevar a la acumulación desorganizada de documentos en los archivos de gestión, dificultando su recuperación y aumentando la probabilidad de pérdida, deterioro o manipulación inadecuada de la información, afectando la eficiencia administrativa y la garantía del derecho de acceso a la información pública.

Pronunciamiento de la Unidad Auditada.

Con relación a esta observación cabe informar que el archivo documental, correspondiente al Despacho de la Secretaría de Educación fue transferido mediante los respectivos formatos FUID y enviados el día 20 de agosto de 2025 al Archivo Central como se puede observar en las evidencias adjuntas. De acuerdo a lo anterior, se solicita tener en cuenta lo mencionado, en el momento de la elaboración del informe final de Auditoría. Sin embargo, las dependencias de Subsecretaría de Calidad, Cobertura, Jurídica e Inspección y Vigilancia realizaron Plan de Mejoramiento. Se adjunta evidencias de envío – Despacho Secretaría.

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno.

Una vez analizados por el equipo auditor, los descargos junto con las evidencias aportadas por parte de la dependencia auditada, la observación se constituye como hallazgo, por tanto se insta a las oficinas pendientes de transferencia documental y relacionadas en el informe preliminar a elaborar un plan de mejoramiento que permita mitigar el hallazgo incluyendo al despacho de la Secretaría de Educación, ya que, revisados los soportes remitidos en los descargos efectuados a esta dependencia, se relacionan FUID sin las respectivas firmas de entrega y recibo de los documentos al archivo central, los cuales respaldan la transferencia documental. Así mismo se evidencia que en los FUID solo relacionan una serie documental (Peticiónes, quejas y

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 31 de 36

reclamos) dejando a un lado los inventarios de series relevantes tal como lo establecen las Tablas de retención documental de la Secretaría.

Hallazgo No. 10 - Principios de Integridad Pública (Código de Integridad y la gestión de conflictos de intereses)

El Código de Integridad, diseñado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituye la herramienta central de la Política de Integridad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en la dimensión de Talento Humano. Su objetivo es establecer lineamientos homogéneos de comportamiento para todos los servidores públicos, promoviendo una cultura de integridad, transparencia y orgullo por lo público, en coherencia con los principios de gestión del riesgo y mejora continua.

El conflicto de intereses, definido en el artículo 44 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), "Cuando el interés general propio de la función Pública entra en conflicto con el interés particular y directo del Servidor Público.

El Código de Integridad de la Alcaldía de Pasto los principios éticos son la base fundamental que direcciona el comportamiento de los servidores que laboran en la Administración Municipal para lograr el cumplimiento de la misión y visión institucional, por ello, se parte del compromiso de prestar un servicio con calidad, transparencia y eficacia a la comunidad bajo un código de integridad...

Ley 2013 DE 2019 de diciembre 30, "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés".

El equipo auditor evidenció un conocimiento limitado del Código de Integridad y de la normativa relacionada con el manejo de conflictos de interés por parte del talento humano de la Secretaría de Educación Municipal. El desconocimiento y la falta de apropiación de estos principios pueden comprometer la transparencia, la eficiencia, la moralidad administrativa y derivar posibles investigaciones disciplinarias.

Pronunciamiento de la Unidad Auditada.

Con respecto a la observación No 11, relacionada con el limitado conocimiento del Código de integridad, la Secretaría de Educación ha hecho una revisión detallada de las evidencias, que consideramos importantes para desvirtuar la observación, y demostrar que el nivel de conocimiento es adecuado. Además, se ha participado en actividades convocadas por la Subsecretaria de Talento Humano, como es el caso de la capacitación que se realizó en el mes de agosto de 2025. De igual forma, el equipo directivo cuenta con la certificación del curso realizado sobre MIPG, los cuales reposan en las historias labores y si se requieren serán aportados en su momento. Teniendo en cuenta esta aclaración, solicitamos que reevalúe la presente observación para su exoneración.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 32 de 36

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno.

En relación con el pronunciamiento presentado por la dependencia auditada, la Oficina de Control Interno no acepta los descargos, dado que no se allegaron las evidencias documentales que sustenten o respalden los argumentos expuestos por la dependencia frente a la observación formulada. En consecuencia, la respuesta no resulta suficiente para desvirtuar la observación realizada por el equipo auditor.

En virtud de lo anterior, la observación queda configurada como hallazgo, y se solicita respetuosamente que se incluyan acciones de mejora en un Plan de Mejoramiento.

13. Observaciones

Observación No. 1 - Plan Operativo de Inspección y Vigilancia (POAIV).

El Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia (POAIV), de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, constituye la herramienta mediante la cual las Secretarías de Educación con funciones de inspección y vigilancia deben formular anualmente las acciones a ejecutar, realizar su correspondiente seguimiento y evaluación, garantizando la articulación con los objetivos del sector y la mejora continua del servicio educativo.

Se evidenció que, aunque la Secretaría de Educación formuló el POAIV correspondiente para la vigencia 2024, no realizó el seguimiento del total de las Instituciones Educativas correspondientes de la vigencia, lo que representa un incumplimiento parcial de la normativa vigente y limita la eficacia de la herramienta de planificación.

La falta de seguimiento oportuno al POAIV impide contar con información veraz y actualizada para la toma de decisiones, puede afectar la capacidad de control de la Secretaría de Educación sobre los procesos de inspección y vigilancia, y disminuir la efectividad de las acciones preventivas y correctivas requeridas para asegurar la calidad y legalidad en la prestación del servicio educativo.

El incumplimiento de lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 expone a la Secretaría de Educación Municipal al riesgo de ser objeto de una mayor intervención y control por parte del Ministerio de Educación Nacional, lo que podría limitar su autonomía en la gestión educativa. Asimismo, esta situación puede generar afectaciones a la imagen institucional y al ente territorial al que pertenece, además de conllevar la imposición de eventuales sanciones administrativas por parte de los órganos competentes.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 33 de 36

Pronunciamiento de la Unidad Auditada.

Según informe preliminar de su Despacho, con relación a la Observación que nos ocupa, cabe aclarar que desde la función de Inspección y Vigilancia, de conformidad con el Decreto 907 de 1996, compilado en el Decreto 1075 del 2015, para la formulación del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia, se realiza una priorización de Instituciones acorde a unos criterios que fija el Ministerio y no se puede tomar todo el universo de Instituciones por cuanto no todos los planteles educativos incumplen los procesos y la normatividad que regula la prestación del servicio educativo (ver anexo 1).

Por lo anterior, para la elaboración del POAIV, bajo orientaciones del MEN se realiza una caracterización diagnóstica del sector educativo, la cual permite identificar factores críticos para focalizar Instituciones que requieren acciones de acompañamiento, seguimiento, control y evaluación, según los ejes temáticos establecidos por el Ministerio de Educación como: Control Normativo, Calidad Educativa, Convivencia Escolar, Jornada Laboral de docentes, Cobertura, Educación Inicial, Gestión Financiera y Garantía del Derecho (quejas o anomalías) en los Establecimientos Educativos, Oficiales y no Oficiales.

Posteriormente, se realiza el respectivo seguimiento a las actividades programadas para las temáticas mencionadas anteriormente y cada área de la Secretaría de Educación, a través de sus líderes, realiza los registros de avances de la ejecución en la matriz de formulación y seguimiento del POAIV, la cual para la vigencia 2024, permite evidenciar la totalidad de su cumplimiento y seguimiento a las acciones programadas para el mejoramiento de las Instituciones Educativas focalizadas. Se anexa como evidencia Matriz del POAIV 2024 (anexo 2), Oficios de seguimiento (ver anexo 3) realizados por la Oficina de Inspección y Vigilancia a cada área de la SEM y acta de reunión sobre informe final de ejecución y resultados de la evaluación del MEN (anexo 4 y 5).

Además, cabe precisar que las orientaciones del MEN, están enfocadas al seguimiento y evaluación del plan Operativo a nivel de la Entidad Territorial, y es cada área de la Secretaría de Educación, quien presenta las evidencias de las distintas intervenciones que se realizan en las instituciones educativas priorizadas, de las cuales, el equipo auditor solicitó una muestra como evidencia, la misma que se envió para su revisión. Todas estas acciones se orientan para la mejora continua de gestión de los planteles educativos; tal es el caso, de las visitas de evaluación con fines de control que dan lugar a unos compromisos de mejora,

las cuales se incluyen en la siguiente vigencia del POAIV, para su verificación por parte de la Oficina de Inspección y Vigilancia, como se puede observar en la Hoja de "Control Normativo" del archivo Excel (Matriz) en las filas 31 a 46 columna "K". En otros

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 34 de 36

casos, como es la atención y trámite de las quejas o peticiones relacionadas con inconformidades en la prestación del servicio educativo, evidenciándose en los registros de la Hoja "Garantía del derecho", lo cual se ha atendido en un 100% de las situaciones reportadas a la Secretaría de Educación para la vigencia 2024. Además, el Ministerio de Educación Nacional, emitió un reconocimiento "por la gestión realizada durante la vigencia 2024 y su excelente desempeño en el indicador de Gestión asociado al ejercicio de la función de inspección y vigilancia sobre la prestación del servicio educativo. Se adjunta diploma como evidencia.

De igual forma, se tiene identificado el riesgo de Gestión No. 1 "Posibilidad de afectación económica por sanciones disciplinarias de los entes de control debido a la no ejecución del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia POAIV" con nivel moderado, del cual se aplica controles cada año a través de la matriz de riesgos.

De acuerdo a lo anterior y según las evidencias aportadas tanto en el proceso de auditoría y los adjuntos a este informe, comedidamente solicitamos se exonere la observación realizada por el equipo auditor. Se Anexa evidencias y oficio debidamente firmado.

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

Una vez analizado el descargo junto con las evidencias aportadas, se determina que la Secretaría de Educación actuó conforme a las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2024, las cuales establecen la priorización de instituciones educativas en el seguimiento del POAIV y no la cobertura total del universo institucional. La matriz de seguimiento, los oficios y el informe final evidencian ejecución y control sobre las instituciones priorizadas, lo que demuestra cumplimiento del plan según los lineamientos nacionales. En consecuencia, el descargo resulta técnicamente sólido y las evidencias son pertinentes y suficientes. Por tanto, la observación se mantiene y no se configurarse como hallazgo.

14. Fortalezas

1. Conocimiento y apropiación de las funciones por parte de los líderes de cada área para el desarrollo de la misionalidad de la Secretaría de Educación Municipal.
2. Generación de herramientas y lineamientos técnicos por parte de la subsecretaria de calidad educativa para la adecuada orientación de la política pública PIEMSA en la vigencia **2025**.
3. Articulación estratégica interinstitucional para el fortalecimiento del comité de Convivencia Escolar.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 35 de 36

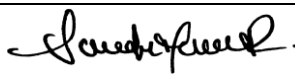
4. Generación de espacios direccionados al fortalecimiento de la cualificación del personal y la gestión del conocimiento.
5. La Secretaría de Educación Municipal ha implementado herramientas de control (matrices en Excel) que permiten el seguimiento y la trazabilidad de las acciones de tutela, así como el control financiero integral de ingresos, gastos y ejecución presupuestal.
6. Control y seguimiento a los procesos contractuales de la Secretaría de Educación en sus diferentes modalidades, con el respectivo cargue en las plataformas SECOP2 y SIAOBSERVA en cumplimiento de los principios de publicidad y acceso a la información.
7. El equipo de la Secretaría de Educación Municipal demostró disposición y compromiso durante la auditoría, garantizando acceso ágil a la información.

15. Conclusiones y Recomendaciones

Mediante la realización del trabajo de campo correspondiente a la Auditoría Interna **013-SEM-2025**, el equipo auditor recomienda la adopción de un **Plan de Mejoramiento** fundamentado en acciones concretas, medibles y orientadas a la mitigación de riesgos identificados. Estas acciones deberán estar estructuradas en estrategias de corto, mediano y largo plazo, garantizando así una intervención efectiva y sostenible en el tiempo. Para su formulación, se sugiere tomar en consideración las recomendaciones generales expuestas en el presente informe, asegurando su alineación con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión pública.

Asimismo, desde la Oficina de Control Interno, se enfatiza que el proceso de auditoría no solo constituye un mecanismo de supervisión y control, sino también un instrumento de acompañamiento estratégico para el fortalecimiento institucional. Su propósito es identificar áreas de mejora y generar valor agregado a la gestión de cada dependencia, con miras a optimizar los procesos administrativos y garantizar su continuidad, en estricto cumplimiento de la misión institucional. Este enfoque busca, en última instancia, fortalecer la capacidad operativa de la administración municipal, asegurando la prestación de servicios de calidad a la comunidad de Pasto y promoviendo una gestión eficiente, transparente y orientada al beneficio ciudadano.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 36 de 36

Equipo Auditor		Firma
Líder	Liliana Caicedo Velásquez	
Rocío Coral		
Mónica Burbano		
Javier Andrade		
Sandra Mora		
Revisado y aprobado por:  HAROLD ALBEIRO DELGADO MARCILLO Jefe Oficina de Control Interno		